

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 09 de Mayo de 2011.-  
Ordenanza N° 03/2011 JFMVP.-**

**VISTO:**

La decisión de esta Junta de Fomento de reglamentar el otorgamiento y alcance de los adicionales por dedicación exclusiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos adicionales registran como antecedentes las Ordenanzas N° 16/91 J.F. MVP, 3/92 F.J. M.V.P, Decreto 40/92 y dictamen de Control y Evaluación de la Municipalidad de Villa Paranacito de fecha 14 de febrero de 1.992, Decreto N° 107/2004, Resolución N° 18/2005 J.F. M.V.P., Ordenanza N° 19/2007 J.F.M.V.P., Decreto 275/2007 P.E. M.V.P., Ordenanza N° 11/2010 J.F. M.V.P. y Ordenanza N° 2/2011 J.F. M.V.P.

Que mediante Decreto N° 107/2004 se creo el adicional full time para el personal que cumpla tareas en horas y días extraordinarios y no laborales con afectación permanente bajo las órdenes del Ejecutivo Municipal, estableciéndose que el personal encuadrado en esta situación percibirá un adicional del 100 % del haber básico, durante el tiempo que dure dicha situación.

Que por su parte, en el artículo 2º de la Resolución N° 18/2005 se ratificaron los adicionales existentes de Dedicación Exclusiva del 60 %, 50 %, 40 %, 25 %, 15 % y 10 %.

Que por Ordenanza N° 19/2007, considerando punto D) se acordó en delegar a la Presidente Municipal la asignación de adicionales en un todo de acuerdo a lo prescripto dentro de la normativa vigente y los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos sobre la materia.

Que los adicionales por dedicación exclusiva remuneran la prestación de tareas en horas suplementarias a las establecidas estatutariamente, liquidándose los mismos en función a la mayor carga horaria acordada.

Que la Ordenanza N° 11/2001, en su artículo 1º, creó el Código 34 con carácter de adicional móvil no remunerativo que pasaba a sustituir cualquier adicional móvil que venían percibiendo los agentes municipales, entre ellos, el de dedicación exclusiva, mientras durara la emergencia económica decretada oportunamente, medida que se adoptó, conforme surge de los considerandos de la norma, a fin de mejorar los niveles de ingresos de bolsillo en los trabajadores Municipales, a través de la suspensión temporaria de los aportes patronales y personales por tal adicional móvil.-

Que mediante Ordenanza N° 2/2011 J.F M.V.P. del 1º de abril de 2011, en su artículo 3º se derogó el adicional móvil del código 134 creado mediante el artículo 1º de la Ordenanza N° 11/2010, disponiendo asimismo el artículo 7º que a partir de su entrada en vigencia, a raíz de la derogación resuelta en el artículo 3º, todo el personal municipal que perciba adicionales móviles por función y/o dedicación horaria cuya aplicación se encontraba temporalmente suspendida, deberán adecuar su comportamiento en la faz laboral, cumpliendo la carga horaria adicional de manera efectiva y acumulativa al horario normal, según el cronograma que fije el responsable de cada área o sección, implicando su falta de cumplimiento la pérdida de todo derecho a la percepción de los adicionales.

Que sin perjuicio de señalar, que a través del tiempo los adicionales por dedicación exclusiva se han venido cumpliendo, con el desempeño efectivo de los agentes Municipales en horas suplementarias a la jornada laboral normal y habitual,

registrándose dicha mayor carga horaria en las planillas mensuales de horas y el registro de control de ingreso y egreso por el sistema de reloj, esta Junta considera necesario que las exigencias horarias a los fines de la percepción de estos adicionales no quede librado al arbitrio de los responsables de cada área o sección, tal como quedara plasmado en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 2/2011, sino que se encuentre debidamente reglamentada, estableciéndose cual es la mayor carga horaria diaria o semanal que deben cumplimentar los agentes Municipales para hacerse acreedor de cada uno de los adicionales por dedicación exclusiva previstos.-

**Por ello; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3001.**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARACITO  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** ESTABLECESE que a partir de la sanción de la presente, los adicionales por dedicación exclusiva que podrán concederse a los agentes de la Municipalidad de Villa Paracito serán del 40 %, 60 % y 100 % - respectivamente del haber básico.-

**ARTÍCULO 2º:** DISPONESE, que la asignación y supresión de adicionales por dedicación exclusiva será potestad exclusiva de la Presidente de la Junta de Fomento, ratificándose en todos sus términos el Decreto Nº 274/2007 P.E. M.V.P. de fecha 19 de septiembre de 2007.-

**ARTICULO 3º:** DISPONESE que la percepción de los adicionales por dedicación exclusiva esta sujeta al efectivo cumplimiento por parte de los agentes de una carga horaria diaria suplementaria a la prevista estatutariamente, conforme al siguiente esquema:


- Adicional del 40 %: implica el cumplimiento efectivo de dos (2) horas diarias suplementarias a la jornada normal.
- Adicional del 60 % implica el cumplimiento efectivo de tres (3) horas diarias suplementarias a la jornada normal.
- Adicional del 100 % implica el cumplimiento efectivo de tres (3) horas diarias suplementarias a la jornada normal. La percepción de este adicional implica además que el agente permanece a disposición de la autoridad Municipal para la prestación de funciones en horarios y jornadas extraordinarias, incluso en días no laborales, cuando su presencia fuere necesaria por razones de servicio.

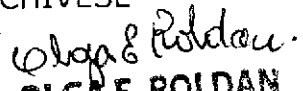
**ARTÍCULO 4º:** ESTABLECESE que a los fines de la percepción del adicional, el agente deberá cumplir con el total de horas previstas en cada caso, pudiendo acumularlas cuando existan razones de servicio que así lo justifiquen, y con el consentimiento del responsable de área o sección. En el supuesto que el agente no cumpliera el total de las horas previstas para acceder al cobro íntegro del adicional, el mismo será reducido en proporción a la cantidad de horas suplementarias efectivamente trabajadas en el mes que se liquide,

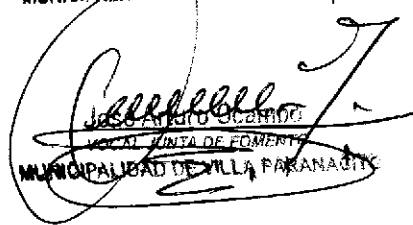
**ARTICULO 5º:** Refréndese la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

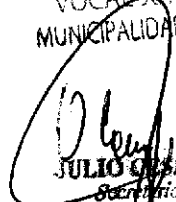
**ARTÍCULO 6º:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

  
SANDRA C. LATUF  
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

  
OLGA E. ROLDAN  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

  
JOSE ANTONIO CAMACHO  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

  
JULIO CESAR ROLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paracito